

GACETA DE MADRID.

SABADO 13 DE JULIO DE 1822.

NOTICIAS DE ESPAÑA

Lugo 5 de Julio.

El ayuntamiento constitucional y el pueblo todo da Senta Eugenia de Ribeira acaban de dar un público testimonio de adhesion á las nuevas instituciones, que merece hacerse público, para que todos los que amen á su patria dispensen á estos dignos ciudadanos la consideracion debida á sus virtudes cívicas, y para que se avergüencen los ilusos y hombres de mala se al ver que todas sus maquinaciones dirigidas à desacreditar el sistema constitucional solo producen el esecto de apre-

surarse los pueblos á dar nuevas pruebas de amor á él.

El ayuntamiento de Ribeira descaba colocar una lápida decente en la plaza de la Constitucion, y se la pudo proporcionar á costa de al-gun secrificio en un pueblo esceso de arbitrios y de fondos. Ei dia 19 dei mes anterior fue el sefialado para la colocacion, que se hizo con toda la pompa y decoro que se podia esperar en una pob acion pequeña. Acudio el ayuntamiento en cuerpo; formó la milicia nacional y un desta-camento del regimiento de Vitoria. Al descubrirse la piedra, que simboliza los preciosos derechos y deberes del pueblo español, todos los espectadores, poseidos de la alegría de la libertad, prorumpieron en vivas a la Nacion, á la Constitucion y et Rey constitucional: en seguida marcharon todos à la iglesia, donde se cantó un Tr. Deum, celebrán ose misa de Espíritu Santo, y renovando ante Dios aquellos naturales el juramento que tienen hecho de sostener el Código indesetructible de sus libertades.

Coruña 7 de Julio. En la madrugada del dia 6 llegó aqui por extraordinario la noticia de la insurreccion de los cuatro bacallones de la guardia Real, y en el momento se pusieron de acuerdo las autoridades civil y militar para tomar todas las providencias que considerasen oportunas para conservar la tranquilidad pública, que se mantuvo inaltera-ble, á pesar de la indignacion que causó la noticia de este enorme stentado, no solo en todos los individuos que componen esta benemerita guarnicion, sino en todos los honrados habitantes de este pueblo.

Autoridades y ciudadanos todos velan à porfia para que se conser-ve ileso el sagrado código de nuestras libertades, y esta firme actitud

contendrá à todo el que osare atentar contra ellas.

Nuestro gobierno político, despues de comunicar al público las ocurrencias de Madrid que alcanzan hasta el dia 2, dice luego lo que

» Es inutil que añada cosa alguna á lo que me dice el Exemo. Sefior secretario de la Gobernacion en punto a recomendar la conservacion del orden, que es el único medio de frustrar los intentos de los partidarios del despotismo. Todos los españoles que amen sinceramente su patria, todos los que no quierau ser perjuros al solemne juramen-to prestado ante Dios y los hombres de observar la Constitucion política de la Monarquía española, deben llenarse de indignacion al ver la traicion de algunos maios españoles empañados en cavar el puñal homicida en las entrañas de la patria. No lograrán estos pérfidos su intento, si conservamos la union mas estrecha, renovando el indeleble juramento de no transigur de manera alguna con los enemigos de muestras libertades.

No será infiel á él mientras aliente vuestro gele político interino. za

Antonio Loriga.

Nota. El Exemo. Sr. comandante general de este segundo distrito militar ha recibido copia del pliego que antecede; y conforma conmigo en la necesidad de mantener el orden y la union, al paso que decidido tambien á sostener el Código de nuestras libertades, descansa en las virtudes heróicas de las tropas de su mando, á las que asegura e puesto á su cabeza, sabrá sostener hasta morir la Constitucion y los reches preciosos que la misma asegura á los españoles.=Loriga.

" Habitantes de la provincia de la Coruña: Un incidente tan desagradable como inesperado vino á confirmar claramente las maquinacioes que no cesan de emplear los enemigos del sistema constitucional. En la insuficiencia de sus recursos no les queda otro tan eficaz como sembrar la confusion, el desorden y las sospechas, por si logran envolvernos en la mas funesta anarquía, seguros entonces de un triunfo favorable à sus miras ambiciosas y sementidas. ¡Insensatos ! ¡Cuan impotente es su furor le Habriamos acaso prodigado nuestra sangre en la querra de la independencia para arrastrar despues las cadenas mas pesa-das? Seis años de opresion y de doior; no bastarian aun a precavernos de los ardides que se empleen para sujetarnos de nuevo al yugo de la tiranía? No, amados conciudadanos, no voiv remos á sufrir tan ominosa coyunda. Corrido está ya el velo que cubria las infernales tramas con que por desgracia lograron empapar en sangre españo a el suelo de algunas provincias. Cataluña, la fiel y constitucional Cataluña,

llors á la per los extravios de hijos desecuralizados, la desolacion de algunos de sus puebios , y la orfandad de sus alquerias. Aquellos brazos ventajosement: destinados à la agricultura y à les artes, o viden ten pecíficas ocupaciones, seducidos por los que, dolor causa el decirlo, del llenar el sagrado destino de promover la paz. Tat vez la negra mano de una política extrangera, alicionada por los egemplos que dimos en la última lid, siembra el oro, y prodiga sus caudales con el innoble objito de arruinarnos minando el edificio de nuestra felicidad. Digan los siusos y fanaticos que prestan su oido á los paralogismos con que se pretende justificar tales atentados, si hallan un solo capítulo, un sola linea en el codigo de nuestra fe política que no esté astiado con el desco de restituir al nombre sus innegables, pero harto olvidados derechos. ¿Juzgan por ventura esos perricidas que lograrán ver entronizado de nuevo el atroz despotismo, y solazarse criminales sobre las ruinas de la patria? No, mai haya, mai haya el desanturalizado, el perado espeñol, en cuyo pecho puedan abrigarse ni por un momento tan execuables ideas.

» Seguros empero de la confianza que merecen las autoridades, oposegamos con nuestra union un muro de bronce impenetrable á las asechanzas de los enemigos que nos rodean, ansiesos quizá de extender sus traiciones à esta provincia, que hasta ahora no pudieron aiterar. Para ahuyentarlos olvidemos cirtos nombres de division que ellos mismos inventaron : reunámonos todos estrechamente bajo la poderosa egida de la Constitucion. Así con ocremos nuestros enemigos, los señalaremos á la autoridad, y dejaran de infestar bien pronto nuestro suelo con su viperino alicato. Mas si una suerte desventurada les proporcionase al-guna ventaja, ofrezuamos gustosos nuestros pechos, y recordemos ses campos de Viliarar.

" En sem jante crisis la diputacion cree muy justo asegutar una y mil veces que sus individuos no ambicionan mas que dejar à sus familias el giorioso testimonio de una vida pública sin mancilia, y de una

adelidad inalterable ai juramento de guardar y hacer guardar la Comtitucion y las leyes, cuyos sentimientos, hijos de su acendrado amor á la patria, son la garantia que pueden ofrecer a sus comitentes, como

igualmente la decision de seuar os con su sangre.

» Pueblos de la provincia: vivid alerta, pero permaneced tranquilos: imitad la conducta digna dei mayor elogio que acaba de mostrar esta capital, cuyos moradores, eminentemente constitucionales, si bien han oido con dolor la infidencia de los cuatro betaliones, de que hace mérito el oficio del Exemo. Sr. secretario de Estado y del Despecho de la Gobernacion de la Península, que acaba de publicarse, se reunieron como hijos al lado de su zeloso gefe político, prontos a sostener á toda costa el juramento que han prestado, ¡Con cuanta admiración hemos viste este interesante cuadro. I No dudeis que se os comunicarán sin reserva las noticias que se r.ciban en lo sucesivo; y vuestra diputacion os ofrece velar en vuestra tranquilidad y reposo.

" Cerufia g de Julio de 1822. = Antonio Lorige, presidente.=Ramon Torreiro. 2 Manuel Florez. 2 Josef Montoro de la Peña. 2 Josef Moscoso. = P. S. del Sr. I. Manuel Fernandez Travanco. = Domingo

Fontan, secretario."

» Ciudadanos coruñeses: En el heróico alzamiento de 1820 contra los atentados de un gobierno arbitrario todos los pueblos amaban ia Constitucion. Pero desde el primer momento de la restauracion g'oriosa el monstruo del despotismo y de la perfidia se introdujo bajo mil formas diferentes y simuladas en los recintos mas sagrados de la patria. Habeis sabido los diversos esfuerzos que hacen contra la Nacion los enemigos de sus derechos; el extraordinario del Gobierno comunicado por el Sr. gefe político en el dia de hoy, es la última demostracion de las amenazas con que se nos provoca á la lid patriótica; á perder ó ganar nuevamente los derechos de una existencia noble é independiente, que es la liberal. Sí: allá en la Isla se ha proc:amado valerosamente la restauracion del sistema político: vouotros, coruñeses, habeis sido la base firme de la libertad patriótica: vuestro denuedo á las insinuaciones de los héroes Acevado y Espinosa no tiene agemplar: en un momento habeis uniformado y reunido los votes de la poderosa Galicia à favor de la libertad política: sois incomparables por vuestra decision en los derechos del pueblo español, ó mas bien del género humano: conoceis bien los bienes de una Constitucion fundamental, que siempre lleva en si el remedio de los extravios que el error o la pasion pueda introducir en la administracion pública; pero que son eternos, si lo es un sistema despótico, porque en este jamas se da oidos á la razon ni á la justicia.

» Otro mérito mas teneis, ¡ o coruñeses! Vuestra penetracion patriótica se persuadió de la necesidad de establecer la milicia nacional que habian decretado las Cortes constituyentes, sin efecto por las circunstancias impreviatas del año 14. Habeis sido los primeros en der este apoyo fundamental al Estado constitucional: esta gloria es indivisible. Puede decirse que por vosotros y por vuestro egemplo subsiste hasta shora la Constitucion. Sois pues dueños de llevar al caho la seguridad nacional, si estais prontos a multiplicar los biazos terribles de esta milicia. Corred á alistaros en ellas prolongad sus filas para destruir las asechanzas del alevoso enemigo. Vosotros asi alarmados y prevenidos, y todos los pueblos de fispaña á vuestra imitacion, serais invencibles. El despotismo es muy cobarde, y no tiene mas armas que las de la traicion, impotentes siempre al frente de una decision heróica.

» Milicianos: este es el lenguage del ayuntamiento de la Coruña en circunstancias críticas solamente para los pu bios que no conceensu poder irresistible; pero insignificantes cuando la Macion unanime quiere desplegar sus sucreas para restablecer un orden constitucional con-umado y tranquilo. Es imposible que la seducción y la falsa illusion extravie vuestro ardor patriótico: solo la ignorancia y la vileza poditian hacer victimas para las atroces maquinaciones en pueblos debil s é incivilizados. Tan lejos de vosotros estas manchas tan feas, que el ayuntamiento se persuide y espera que no solo visitos como milicanos, sino todos los demas decididos patriotas formareis una masa impinietrabie y fulminante contra los enemigos de la patria, siempre que la guerra civil secontinúe, siempre que se adeianten noticias funestas. No creas que son solos: mil pueblos os acompañarán: el desengaño de los tiempos de hierro tiene comprometido en todas partes el lienor y convencimiento patriótico; y el heroismo es ya un patrimonio exclusivo de la España, que supo vencer todas las legiones de la huropa en la temeraria usurpacion del trono español, y darse una Constitucion original, primer modelo de todas las instituciones políticas, y aun sempjante à las divinas en su bondad y justicia, y que sostendra sin alteracion á todo trance.

Pola de Lina (Astúrias) 3 de Julio.

Habiendo reunido el comandante militar de esta provincia la fuerza que tinia à su disposicion, salió con ella en la noche del 20 del pasado para exterminar a algunos pocos revoltosos que andaban vagando por los pueblos é inquietando los ánimos de sus sencillos y tranquilos babitantes; y en efecto logró muy pronto dispersarlos complitamente, poniendo á los pueblos á cubierto de cualquiera tentativa de aquellos maivados.

Gerona 6 de Julio.

Habiéndose enviado las compañías de Canarias á situarse en Esparrazera, supieron estas al paso por Olesa que se hallaban en aquel pueblo 140 facciosos, y que 12 milicianos se habian encerrado en la iglesia, desde donde se detendian con vigor; con cuyo motivo aceleró su
misreha el comandante de las compañías de esta ciudad, logrando desalojar á los facciosos, ya que no destruirlos por haberse puesto inmediatamente en precipitada fuga.

Barcelona 7 de Julio.

Se sabe de Vich lo que sigue:

H-bi-ndo sabido el tiniente coronel D. Pedro Navarro Pingarron que la gabilla de Puigló y otra trataban de reunirse cerca de la villa de Moyo dispu-o que el capitan D. Isidro Coll saliese con las dos compafiías de cazadoris de montafia de su mando, quedando de reserva las del tessuardo en Vich. El capitan Coll auxiliado por cinco caballos alcanzi á los facciosos en el meson de Gulsuspina, á dos leguas de Vich, y atecándolos con denuedo les mató unos a a hombres, escapando los restantes por las quiebras de las montafias; y habiendose vuesto á reunir estos en la villa de Centellas los atacó nuevamente con un fuego vivísimo que duró cinco horas, caus indoles una perdida considerable entre muertos y heridos, y cogiendo prisionero en el pajar del meaon a un cabacilla de S. Andres. El comandante Pingarron saliú al
encuentro con su tropa para envolver á los facciosos; pero su precipitada fuga no le permitió alcanzarios.

Tarragona 8 de Julio.

Alleante 6 de Julio.

Nuestro gobierno politico superior acaba de publicar la siguiente prociama.

" Ciudadanos: Vuestro ilustre ayuntamiento, correspondiendo á mis des os, y aun me treveré à decir, prnetrado de no ser otros que los de la prosperidad de la provincia que S. M. ha confiado à mis cuidados, ha rounido á mi débil voz la suya para excitar vuestro patriotismo, y para invitaros á reuniros todos fraternalmente en torno de la Constitucion, que la hipocresia, el vil egoismo y la política extrangera ataca tam dicidida y atrevidamente, como lo prueban los sucesos de la capital da la Monarquia. La union entre los verdaderos liberales, la confianza en las autoridades, son absolutamente precisas para reprimir la audacia de les fautores del despotismo. Sin lo primero nuestras rencillas y resentimientos particulares les ofrecen para combatirnos las ventajas de la desunion, y dan cada dia nuevos provelitos é su partido. Sin lo segundo quitamos á las autoridades la fuerza moral que necesitan para contrarestar la seducción de los que con el nombre augusto de la religion y de la patria extravian la opinion de los incautos. Hartos enemigos tenemos que combatir para que nos formemos otros, porque difieren de teorías y opiniones, egerciendo una intolerancia incompatible con la ilberalidad de los principios que nos jactamos de defender. Séanlo solo los perjuros que quieren esclavizarnos; séanlo los que alzando el estandarte de la rebelion , provocan la guerra interior y la extrangera, y preparen una espantosa serie de cal-midades á la patria; empero que una palabra mal interpretada por unos, è inoportunamente aplicade por otros, que denominaciones que producen discordias y divisien no nos los formen de los que tienen nuestros mismos principios y sentimientis, y de los que compondrian un cuerpo con nosotros si no tuviéramos otro nombre que el de patriotas y constitucionales. Ciudadanos, que este nombre que estamos obligados á sostener, si no han de ser vanos e ilusorios nuestros juramentos, sea como el de una fam lia que reune á todos los hijos en derredor de eu padre: que mil y mil vivas á la Constitucion sean otras tantas renovaciones de nuestras promisas y de nuestra resolución de defenderla hasta el último aliento: que este grito, que á ninguno puede alarmar, sea el de reunion de todos los amigos de la libertad civil y del orden social. A elio o. convida vuestro ayuntamiento, à ello vuestro gefe político, que se lo promite de vuestra verdadera liberalidad y cordura , y que al tiempo mismo que os dará en toda ocasion pruebas positivas de adhision à la Constitucion, usare de cuantos medios esten en la esfera de su autor da fipara aterrar à sus enemigos, y reprimir los mismos extravios del zelo que perjud can para que se sostenya en todo su vigor como hemos jura lo mantenerla, y como la mantendré por mi parte, sea cual fuere el partido ó el protexto con que se pretenda violarla. Alicante 5 de Julio de 1822. Francisco Fernandez Goian."

Toledo 11 de Julia.

Habiéndose sabido que una partida de facciosos se habia presentado en las tarcas de Portuso, se dirigió á su encuentro el dia 8 el comandante Moreonchini con su columna volante. Despues de varias marchas y averigu ciones se aseguró de que los facciosos se hallaban con dirección à Novés.

Inmediatamente vo'ó el comandante en busca de ellos, bien comfiado en la bizarría de los valientes calatravos, y de los tan decidos como deno lados voluntarios di caballería de Illescas y de Esquivias. Merconchini cons guidi alcanzarios, y mandia poner inmediatamente sabie en mano, y que se cargase contra los facciosos hasta su completa derrota, encargo que dió al coman lante D. Agustin de Pita. Verificise cual se descaba, y sum ocho de cilos, incluso el cura que hacia de cabecilla, lograron, por tener excelentes caballos, evitar la espada de la justicia, metiéndose en la espesura del bosque del Castañar, hasta cuyo punto fu-ron perseguidos.

El resultado de esta acción ha sido el haber tenido los facciosos y muertos, varios heridos, de los cuales uno y otros 4 individuos han quedado prisioneros, y los deinas se dispersaron. Se les ha cogido 8 caballos, otros tantos sables y espadas (entre elías la del curacapitan), 6 pistolas y 13 carabinas, sin desgracia alguna por parte de

los icales.

No hay expresiones con que elogiar la intrepidez y entusiasmo de esta infatigable columna, compuesta de 15 cabal os de Calatrava á las órdenes del mencionado Pita, de 22 vo untarios de la misma arma de los pueblos de Illescas y Esquivias, al mando del bizarro cabo se de la primera D. Josef Regules, de 18 soldados de infantería del regimiene o del Infante D. Antonio, á las órdenes de D. Longino Correles, de 16 volunterios de Illescas á las de D. Mariano Sejornal, y de 27 voluntarios de Toledo al mando del teniente D. Mariano Casaña.

Cida una de estas partidas y cara in fividuo por sí mismo nada han dejado que desear para manifestar su patriotismo, decision y valor come tra los facciosos, que locamente procuran excitar el desorden para sere vir á los ambiciosos planes de algunos. Lo mismo se condujo al temente coron el graduado de infantería D. Manuel de Villapadieras, que voluntariamente se incorporó á la columna.

Madrid Vierues 12 de Julio.

s SS. MM. y AA. continuan sin novedad en su importante miud."

Ocho días de penosa incertidambre se pasaron en la capital hasta que vimos el feliz resultado de tentas ciudas y de tanta inquietud. Est exito no podía sir otro que el que himos visto, y no podre menos de ser siempre el mismo en cuandas bieas tentat vas emprendiche la temeridad de algunos contra a division irrestable de la mayoria de los españoles, mientras estos conserven constantemente su amor al coedigo que afianza nuestros derechos y los del trono.

Luego que se aseguró el triunfo de la libertad esperabamos con ansis les noticies acerca de la sensacion que pudiscon haber hecho en las provincias los extraordinarios acontacimientos de la capital. La mas inmediatas que supieron los primeros movimientos de insubordinacion de la guardia Real manifestaron al punto su indignacion: y las autoridades tomaron enérgique medidas para contener à los malévelos que

intentaran alterar el orden público.

No dudamos afirmar que sabido en las provincias mas distantes el desenlace que ha tenido la insubordinación de la guardia Ruit, en todas ellas produzca el mismo efecto que en Midrid; y que los virdadesos constitucionales y sínceros amentes del Rey constitucional verán en este asombroso triunfo una nueva gazantía de la consolidación del sistema, á pesar de toda clase de intregantes, ya scan dosmét cos ya extrangeros. La mayoría de la Nucion es y sera constitucional; los egoistas, los ambiciosos, los que nada tienen que perder y les son ventajosos los trastornos; los que ganan su vida robando en los caminos públicos, los incautos á quienes la maldad de los perversos seduce, todos estos serán enemisos de un Gabierno que quiere la ley y la justicia, la paz y la felicidad; y si hasta ahora no lo consigue, se debe á los mismos que se oponen á tan laudable fin.

No dudamos que habrá algunos pueblos en que la perversidad de unos pocos se valga de esta ocasion para alucinar a todo»; pero tampoco dudamos de que el desengaño suceda inmediatamente à la irreflemovimientos, ودود movimientos ampitus ودود movimientos, y el orden al arrebato del primer momento. Tamb'en pueden animarse algunos locos á reunir 20 ó 30 hombres, y á sa ir por los caminos á robar y á mater; pero velan los buenos patriotas, y mas tarde o mas

temprano siempre será seguro el axterminio de aquellos.

La audaz empresa de la brigada de carabineros Reales alucinó á algunos milicianos provinciales, y acaloró los án mos de algunos paisanos engañados con varias promesas. En el número anterior hemos publicado las consecuencias funestas que este suceso ha tenido para aquellos rabeld:s.

En los primeros movimientos hechos por los carabineros no faltó algun pueblo que habiendolo sabido se conmovió; la gritería de los malos y de los aficionados á gritar causó algun desorden. En Priego se commovieron efectivamente los ánimos de varios sugetos; pero se sosego la fermentacion por la firmeza que supieron desplegar el ayuntamiento en union con el clero y la autoridad judicial: en otros pueblecilles se repitió la misma escana momentáneamente; y el resultaco final de la sublevacion da los carabineros, y de la conmocion de a gunos pueblos fus el de reanimar hasta lo sumo el patriotismo de los habitantes en general, y aun el mejorar la opinion pública, efecto que no dudamos sea extens vo á toda la Península.

Como en tales casos la seduccion, la credulidad, la irreflexion, el compromiso y aun la necesidad contribayen à aumentar el número de los rebeldas, pasado el primer momento ó haliada la primera ocasion vuelven al orden y á sus hogares los extraviados. Así ha sucedido en el caso de la sublevacion de los carabineros. Entre los oficiales comprometidos por necesidad se hallaba el prim:r ayudante de la brigada D. Pedro Alferez, quien pudo apartarse de los malos, y se presentó el dia 8 on Jaon; esto mismo hemos visto en Madrid y sucederá siempre, porque en samejantes casos nunca es mayor el número de los malvados. Entre los documentos á que los sucesos de estos últimos dias han

dado lugar creemos del caso publicar los dos siguientes:

A la Diputacion permanente de Cortes.

» Exemo. Sr.: Los diputados que suscriben, penetrados del mas profundo sentimiento, al par que de la mas viva indignacion al considerar la situacion crítica y peligrosa en que se halla la patria, se creerian delincuentes si continuaran callados, y por lo mismo van á hablar á la Diputacion permanente con la franqueza y energia propias de su ca-

racter y de las circunstancias.

« Cuatro dias há que la capital de las Españas es teatro de escenas affictivas, y ve á S. M. y á su Gobierno en medio de unos soldados rebelados. En tal caso, ni se observa que los ministros den señales de vida, ni que la Diputacion permanente se revista de la decision necesaria para hacer frente á los peligros que la rodean y amenazan. Ya no es tiempo de contemplaciones. El Rey cercado de facciosos no puede egercer las sacultades de Rey constitucional de las Españas: sus ministros en igual situacion no pueden gobernar el Estado: la Diputacion sin una accion conocida pierde la consideracion de los pueblos. Tiempo es de talir de tan equivoca situacion.

" Los que suscriben solo ven dos caminos para salvar la patria, y ruegan à la Diputacion permanente que los adopten, à saber; o pedir à S. M. y á los ministros que vengan á las filas de los Icales; ó dec ararles en cautividad, y proveer al Gobierno de la Nacion por los medios

que pera casos tales la Constitucion señala.

si la Diputacion no accede à esta insimuncion, los que suscriben protustan ante sus comitentes que no son responsables de los males que han ocurrido, y se aumentarán probablemente. Madrid 3 de Juno de 1822.=Exemo, Sr.=Josef Grases, Antonio Maria Alcaia Galiano. Josef Canga Argiielles, Antonio Martinez de V lasco. Diego Antonio Gonzalez Alonso. El duque del Parque Castrillo. Manuel Ventura Gom z. Ramon Busaña. Ja ine Gil Orduna, Jouquin Garcia Domenech, Juan Rico, Josef Sant avo de Muro, Angel Saavedra, Ramon Adan, Donisio Vaides, Dominio Maria Ruiz de la Viga. Juan O iv ry Garcia, Martin Serrano, Manuel Liorente, Feilx d. Ovalie, Ramon Sa vatis. Juan Pacheco, Manuel Maria Strenz de Burusyo, Lorenzo Vie llanu va. Damingo Somoza Juan Alix, Andres icom. Luqui. Rafael del Riego. Ramon Reillo. Manuel Beitran de Lis. Automo Gouzalez Aguirre, Gregorio Agustin Sanz de Villavieja. M. Secone. Santiago Sedefio. Antonio Ramirez de Arellano. Miguel Luis de Septien. Josel Pumarejo, y Francisco Blas Garoz.

A la Diputacion permanente de Cortes.

» Exemo. Sr.: Los diputados que suscriben, no bien recobrados del amargo dolor que les han causado las sangrientas escenas de que ha sido teatro esta heróica villa en la mafiana del 7 del corriente; escenas que en su opinion no se hubieran representado si hubieran tenido esecto sus deseos, manifestados en representacion del 3, no pueden menos de elevar segunda vez su voz á V. E. para manifestarle que la victoria que las armas de la libertad han conseguido sobre los locos intentos de los secturios del despotismo, al paso que ha refrenado á los enemigos del sistema, abre el camino seguro para conseguir su exterminio, para afirmar el imperio de las leyes, y para asegurar la tranquilidad de que tanto necesita la patria. Si de una vez no escarmentamos la loca temeridad de los agentes implacables de la opresion; si sacando el fiuto correspondiente de su vencimiento no arrancamos la raiz de su temeraria osadia, sucederán nuevos insultos y nuevas maquinaciones, repitiéndose desgraciadamente en nuestro suelo las convulsiones y los choques.

« Las facultades que la ley fundamental y las circunstancias conce-

den á V. E. son de tal tamaño, que puestas en egercicio con energia y teson, pueden sacar al Estado de la situacion en que ae encuentra. Los que suscriben, encargados por sus poderes de promover cuanto entendieren conducente al bien general de la Nacion, aunque suspensos en el dia de sus funciones por haber concluido el Congreso sus tareas, acuden á V. E. para rogarle cuan ahincadamento pueden, que haciendo conocer al público las providencias hasta aqui secretas que hubiere acordado, redoble sus essuerzos, poniendo en egecucion todo el ileno de sus augus-tas facultades para poner un coto á las desgracias que nos rodean.

" Los que suscriben, sin mas objeto que la felicidad del Estado, la esperan del patriotismo de V. E., y con este paso, hijo de su zelo, creen responder à sus comitentes de cualesquiera resultas u teriores. La necesidad de hacer cesar los males que nos agovian es urgentisima; su gra-vedad no admite espera: V. E. conoce los medios de conseguirio, y

tiene en su mano los recursos para lograrlo-Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1822..... Exemo. Sr.=Manuel Beltran de Lis. Domingo María Ruiz de la Vega. Manuel Ventura Gomez. Juan Rico. Manuel Llorente. Jaime Gil Orduña. Andres Rojo. Domingo Somoza. Lorenzo Vilianueva. Rafael del Riego. Pedro Luque. Pedro Lillo. Antonio Martinez de Valasco. Dionisio Valdes. Diego Antonio Gonzairz Alonso. Gregorio Agustin Sanz Villavieja. Manuel Maria banz de Buruaza. Antonio Gonzalez Aguirre. Antonio Perez de Meca. Francisco B as G roza Josef Canea Arguilles. Ramon Busana, Meichor Marau, Frank de Orice lie. Ramon Adan, Ramon Reilio. Mariano Moreno. Matto Beimonte. Miguel Luis Septien, Josef Santiago Muro.

ARTICULO DE OFICIO.

Bl Rey ha expedido los decretos siguientes:

D. Firnando vii por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, a todos los que les pres ne tes vieren y entendieren, sabed : Que las Cortes han decretado lo siguiente: » Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1.º Que los trece millones que en el prusupuesto de los gastos del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se han señalado para invertirse en caminos en el año económico de 1822 à 1813, se entiendes exclusivamente aplicados à este objeto; y 2.º Que por ningun pretexto se podian invertir en pago da sucidos ni en otro objeto que en el material, su conduccion y jornales. Madrid 18 de Junio de 1822. = Alvaro Gomez, presidente.=Josef Melchor Prat, diputado secretario.mFrancisco Benito, deputado secretario." = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guar-dar, cumplir y egecutar el presente decreto en 10das sus partes. Tendreisio entendido para su cumplimiento, y dispondreis as imprima, publique y circule. Rubricado de la Real mano. En Aranjuez à 26 de Junio de 1822. = A D. Felipe de Sierra y Pambley.

Don Fernando vir por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Ray de las Españas, à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed : Que las Cortes han decretado la siguiente: o Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la

Constitucion, d'eretan lo siguiente:

Articulo 1º Se extinguen la junta nacional del Crédito públi-co y su secretaría, las cuales sia embargo continuaran hasta tanto que se lleve à egequeion este docreto. Art. 2.º Se establece una oucias general de liquidacion, reconocimiento y expedicion de documentos de la deud e pública, que atienda exclusiva y unicamente á estas operaciones. Art. 3.º Se extinguirán todas las oficinas establecidas en la corte y en las provincias con el título de liquidación, por deber refundirse en la indicada en el arciculo anterior, junto con las liquidiciones de atrasos, que actualmente se hacen por tesorería general, por las de provincias y las de egercito. Art. 4.º Las Cortes nombra-ran el gefe de dicha obtina. Art. 5.º Ducho gele formara un reglamento sencilio y claro para el man-jn de su depindencia, el cual recibira la aprobación de las Cortes, tuinando de los articulos emplead is on law inquistaciones yen as Geodesia, buco tos in o not inclus que crevere necesarion, baio el supurso de jue diche gete ha de sir es univo responsable a las Contes del desempedo de sas obregaciones que

sé impongan à su departamento. Art. 6.º Se separará la emortizacion de la deuda de la administracion de los arbitrios señalados y que se señalaren para el pago de los réditos y demas. Art. 7.º Un comisionado especial nombrado por las Cortes cuidará exclusivamente de la extincion de la deuda, de la incorporacion de los bienes consignados y que se comignaren al objeto, y de su enagenacion; á cuyo fin le autorizan las Cortes con todas las facultades necesarias, en el suesto de que ha de ser responsable à aquellas de la morosidad que se advirtiere en la materia. Art. 8.º Otro comisionado especial se encar-gará exclusivamente: 1.º de la administración de todos los bienes nacionales aplicados al Crédito público: 2.º de la administracion y recaudacion de los demas arbitrios que le estan designados; y 3.º del pago de la deuda. Art. 9.º Estos comisionados se nombrarán por las Cortes, siendo calidad precisa la de ser acreedores por una suma de un millon de rs. al menos, que permanecerá depositada en la caja del establecimiento, sin que puedan darla otro destino que el de emplearla en fincas del mismo establecimiento mientras subsistan egerciendo el cargo de comisionados. Art. 10. Las contadurías de consolidacion y recaudacion serán las oficinas fiscales de los comisionados, despechando con ellos, y los comisionados con ellas. El comisionado encargado de la enagenacion é incorporacion de fincas nacionales será el ánico à quien se le concede una secretaria dotada con el número pre-ciso de dependientes para que la auxilie en el despacho de los nego-cios. Un octavo al millar sobre todo el metálico, y 1 por 100 sobre el importe líquido de los arbitrios concedidos y que se concedieren al Credito público se repartirá entre los vocales de la junta directiva, los comisionados y sus dependientes por via de premio, estímulo é in-demnizacion, y lo disfrutarán sin perjuicio de los sueldos que goza-ren. Art. II. La caja del Crédito público, en la cual entrarán y se distribuirán todos los caudales del establecimiento, quedará á las órdenes del segundo comisionado especial, bajo la inmediata inspeccion de la jun'a directiva. Art. 12. Los contadores desempeñarán las funciones siguientes: 1.º la direccion económica de todos los ramos y arbitrios solicados al establecimiento: 2." la intervencion general y particular de todas las operaciones que desempeñen el comisionado y las demas manos egecutoras de los mismos ramos: g.ª la ordenacion de las cuentas que deben rendir todos: 4.ª la extension de las órdenes y acuer-dos de todo lo que conforme á las leyes é instrucciones corresponde á la autoridad de los intendentes. Art. 13. El establecimiento del Crédito público quedará en entera independencia del Gobierno en cuanto á la administracion é inversion de caudales; pero bajo la autoridad inme-diata de una junta directiva. Art. 14. El Gobierno egercerá una suprrior inspeccion y vigilancia sobre el establecimiento del Crédito pú-blico y sus empleados para hacer que se cumplan religiosa y puntual-mente los decretos dados, y que en lo sucesivo expidieren les Cortes sobre la deuda, y la junta directiva se entenderá por su mano con el Congreso. Art. 15. La junta directiva se compondrá de siete individuos y dos suplentes, y sus funciones durarán el tiempo de dos le-gislatures, mudándose por mitad en cada una. Art. 16. Las diputaciones provinciales, en union con el número de acreedores al Estado que tuvieren á bien asociarse para el efecto, cuyo número no baje de nueve, nombrarán un individuo residente en la provincia ó en Madrid, y que sea acreedor al Estado al menos por goo@rs. Art. 17. La eleccion se hará el domingo primero del mes de Agosto próximo. Art. 18. Estos individuos se constituirán en Madrid para el dia 15 da Setiembre. Art. 19. Reunidos en junta pública, presidida por la co-mision de Visita, nombrarán á pluralidad absoluta de votos los siete vocales y dos suplentes que hayan de componer la junta directiva del Crédito público. Art 20. Esta junta con la aprobacion de las Cortes, ó de la comision de Visita en su caso, formará los reglamentos por donde hubiese de gobernarse en lo sucesivo el establecimiento del Crédito pú-blico, fijando el sistema que creyere mas conforme para que corresponda á su objeto. Art. 21. La junta directiva propondrá á las Cortes en terna por mano del Gobierno los sugetos que creyere mas á propósito para comisionados especiales del establecimiento en sus tres ramos de liquidacion, amortizacion y pago de réditos; elegirá los demas geles, y hará el mombramiento de oficiales y escribientes de las oficinas, y de los comi-sionados y dependientes subalternos de las provincias, previa la propuesta de los comisionados especiales y gefes respectivos. Art. 22. Ademas de las sesiones que diariamente deberá celebrar la junta para acordar las previdencias conducentes al buen gobierno del establecimiento, se reunirá dos veces cada semana con los comisionados especiales y contadores para conocer el progreso de la amortizacion, el pago de los réditos, le recaudacion de los fondos, y los obstáculos que se ofrecieren, u fin de acordar providencias capaces de apartarlos. Art. 23. La junta directiva propondrá à las Cortes lo que estime conveniente sobre la época, modo y forma con que deba establecerse el gran libro de la deuda, bajo la salvaguardia é inspeccion del Gobierno, teniendo presente las circunstancias de la Nacion y el giro de nuestras opiniones. Art. 24. Los comisionados y gefes se entenderán en todo con la junta directiva, y no harán representacion alguna al Gobierno ni á las Cortes sino por su mano. Art. 25. La comision de Visita podrá asistir á las sesiones de la junta directiva cuando lo tuviese por conveniente, y estará autorizada para aprobar interinamente los reglamentos, y resolver las dudas que ofrecier:n los decretos desde que cesó hasta que vuelva à abritse la legislatura, dando cuenta à las Cortes para su aprobacion. Art. 26 Todos los empleados en el establecimiento del Crédito público en las piovincias estalán bajo la inmediata vivi ancia de las diputaciones provir ciales, a las que pasar n'estados a manales de los fondos recaudados y de su inversion, y aquelles los haran insertar en los

papeles públicos, dando cuenta á le junta directiva de cuante advirtiesen digno de su noticia. Art. 27. Se procederá sin pérdida de tiempo, y por los medios mas egecutivos que la junta directiva de acuerdo con la comision de las Cortes tuviere por oportuno, á incorporar al Estado todas las fincas, censos y derechos pertenecientes á las hermandades, cofradías y demas aplicadas al Crédito público, que se encontraren mezcadas con los bienes de las iglesias destinados á la indemnizacion de los partícipes legos de diezmos. Art. 28. La junta directiva, pre-via la aprobacion de la comision de Visita, expedirá los reglamentos qua estime mas oportunos para activar la cancelacion de los ciéditos contra el Estado incorporados á la Nacion, y la venta de fin-cas aplicadas á la extincion de la deuda. Art. 29. Asi la junta directiva como los comisionados pondrán el mayor esmero en satisfacer los réditos de la deuda reconocida en la moneda y en la cantidad acorda-da, valiéndose para el efecto de los fondos aplicados al objeto, y proponiendo á las Cortes los arbitrios que su pericia y zelo les sugieran. Art. 30 La junta directiva cuidará de realizar la cantidad necesaria para satisfacer à la mayor brevedad y religiosamente los intereses que dente .= Josef Melchor Prat, diputado secretario .= Francisco Benito, diputado secretario." = Por tanto mandamos á todos los tribunales, ju ticias, gefes, gobernadores y damas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus par-tes. Tendreisto entendido para su cumplimiento, y dispondreis se im-prima, publique y circule. En palacio a 5 de Jalio de 1822. A Don Felipe de Sierra y Pambley.

En la oficina de la redaccion de la Gaceta se ha recibido el siguiente oficio del ayuntamiento constitucional de Potes.

» El ayuntamiento constitucional de Potes ha visto con sentimiento un artículo impreso en el Telégrafo de Madrid del dia s.º del actual, en que con referencia á este pueblo y carta particular se dice, aqui estamos ya tranquilos, ni hay un faccioso en toda la montaña. Esto podria dar lugar a creer que en Potes ó en su partido hab a llegado á faltar por algun tiempo la tranquilidad pública en descrédito de los sentimientos pacificos que animan á estos pueblos.

» Por lo mismo el ayuntamiento se ve precisado á manifestar que en este pueblo y sus inmediaciones ha reinado y reina el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, y que hay una verdadera y decidida disposicion á conservar tan preciosos bienes, repeliendo con la fuerza, si fuese necesario, á cualquiera persona 6 faccion que intenta-

se privarle de ello.

"Todo lo demas que dice el artículo no merece que el ayuntamiento ni el público se ocupe de ello. Los voluntarios de este pueblo,
como todos los demas ciudadanos que le componen, llenan su deber
obadeciendo á las leyes, y cumpliendo con lo que para su mejor observancia disponen las autoridades; y lo que en el mismo artículo se
dice, tocante á curas y frailes, debe mirarse cuando mas como la opinion de un particular, que en nada puede perjudicar á la del clero de
Liébana en general, ni mucho menos á la del de Potes.

"Suplicamos á V. se sirva dar lugar en su periódico á esta mani-

» Suplicamos à V. se sirva dar lugar en su periódico à esta manifestacion, por exigirlo asi la opinion pública y la delicadeza de los ciudadanos que componen este pueblo, algun tanto ofendido. Potes 6 de Julio de 1822.

Marcelo de Linares, alcalde.

Por acuerdo del ayun-

tamiento, Josef María de la Foz, secretario."

AVISO.

Se halla vacante el partido de civijano de la villa de Portugalete: su dotacion 300 ducados, pagados por trimestres de los fondos del acuntamiento. Los que gusten soficitarle remitirán sus instancias al sercitario da dicho ayuntamiento hasta 1,º de Satiambre próximo, en que ha de proveerse.